



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Martín de Porres,

24 NOV 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 413 -2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.02/ASGESE-ESSE

Señores (as) :

Directores (as) de la Institución Educativa Pública de la UGEL 02

Presente. –

ASUNTO : Ampliación del plazo de la supervisión nacional modalidad virtual de la Defensoría del Pueblo

REFERENCIA : a) OFICIO N° 1578-2023-DP/DD- LIMA-NORTE
Expediente MPT2023-EXT-107028

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para saludarles cordialmente, y a la vez, en atención al documento a) de la referencia hacer de su conocimiento que la Jefa la Oficina Defensorial de Lima Norte – Defensoría del Pueblo ha decidido ampliar el plazo límite para realizar la supervisión nacional –modalidad virtual- dirigida a los/as directores/as de las 7891 II.EE. de tipo polidocente completa de nivel primaria.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo manifiesta que coordinado con la viceministra de gestión institucional del Ministerio de Educación, y ante el lento avance del registro de la información y el pedido de personal directivo de algunas instituciones educativas de plazo complementario para registrar la información, **han decidido ampliar el plazo hasta el viernes 30 de noviembre de 2023 hasta el final de la jornada.**

En tal sentido, las consideraciones operativas para la supervisión siguen siendo las mismas, es decir, el acceso a la plataforma informática para registrar la información es el siguiente: <https://apps.defensoria.gob.pe/GestionEscolar/>; a su vez, la información que se registrará para acceder sigue siendo el usuario (código modular del servicio de nivel primaria) y la contraseña (código de local de la institución educativa). Asimismo, reiterar que esta supervisión está dirigida **exclusivamente** a todos los directores y directoras **de instituciones educativas públicas de nivel de educación primaria, de tipo polidocente completa.**

Corresponde recordar el deber de cooperación de toda autoridad, funcionario y servidor público para con la Defensoría del Pueblo, reconocido en el artículo 16 de la Ley N° 26520, debiendo brindar la información requerida en el marco de nuestras atribuciones constitucionales de defensa de derechos fundamentales y de supervisión del cumplimiento de deberes de la administración pública y de la prestación de servicios públicos a la ciudadanía.

En tal sentido, sírvase realizar las acciones necesarias a fin que esta información se registre dentro de los plazos establecidos.

Hago propicia la ocasión para expresarles a ustedes las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. MARLENY LAZARO PORTA
Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE -UGEL02

(*)Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 – Rimac para el año fiscal 2023, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 007-2023 de fecha 05 de enero del 2023 y Resolución Directoral UGEL N° 05982 de fecha 26 de abril 2023

MLP/JASGESE
hrv